

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

NÚMERO 99

Sábado 3 de Mayo

AÑO DE 1902

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

### PRECIOS DE SUSCRICIÓN

En esta Capital, **2'50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial.»

### PUNTOS DE SUSCRICIÓN

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de **SUCESORES DE ALVAREZ**, Portal Llano, número 39.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el señor Gobernador** de la provincia.

**ADVERTENCIA.** Conforme con la condición 6.<sup>a</sup> del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

**SS. MM.** el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 2 de Mayo de 1902).

## GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CÁCERES

### SECRETARÍA

NEGOCIADO TERCERO

#### Circular núm. 66.

Según me participa el Alcalde de Guijo de Galisteo, en la noche del día 19 del mes próximo pasado, de la Dehesa denominada Majada, de aquel término, han desaparecido los semovientes siguientes, cuyas señas son: un caballo, castaño claro, de once años, castrado, de algo más de la marca de alzada, con P en el anca derecha y una uña en el costillar izquierdo, herrado. Otro caballo castaño obscuro, entero, de tres años, marca escasa, calzado de dos remos, herrado y con hierro J P enlazadas, de la propiedad de don Juan Peña Rico.

En su consecuencia, encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, Inspectores de

vigilancia y demás agentes de mi Autoridad, procedan á la busca y rescate de dichos semovientes, y de ser habidos los pondrán, con las personas en cuyo poder se encuentren, á disposición de los Juzgados respectivos, si no acreditan en el acto su legítima procedencia.

Cáceres 2 de Mayo de 1902.  
—El Gobernador, *José Muñoz del Castillo.*

#### Circular núm. 67.

Según me participa el Alcalde de Alcántara, en la noche del día 29 del mes anterior, ha sido robada de una de las cercas contiguas á la población, titulada de Las Aguzaderas, el semoviente cuyas señas son: una yegua pelo negro, alzada siete cuartas cumplidas, edad 13 años, hierro P. C. en el anca derecha, en la tabla derecha del cuello el que se pone á las crías de los sementales del Estado, labrada á fuego en los menudillos de las dos patas; dicho semoviente es de la propiedad del vecino de aquella villa don Pablo Claver González.

En su consecuencia, encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demás agentes de mi Autoridad, procedan á la busca y rescate del semoviente de referencia, y de ser habido lo pondrán, con las personas en cuyo poder se encuentren, á disposición de los Juzgados respectivos, si no acreditan su legítima procedencia.

Cáceres 3 de Mayo de 1902.  
—El Gobernador, *José Muñoz del Castillo.*

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

de Cáceres

Extracto de la sesión celebrada por la Diputación provincial el día 23 de Abril de 1902.

(Continuación)

Dada cuenta de una proposición de reforma en los servicios relacionados con el cuidado, alimentación y educación de los niños expósitos, formulada por el Contador de fondos provinciales, se acordó, de conformidad con lo propuesto, abonar la cantidad de 15 pesetas mensuales por cada niño que se lacte en los Establecimientos de Beneficencia, hasta que cumplan 6 años de edad y 10 pesetas también mensuales por los prohijamientos hasta los 12 años, puesto que así se logrará una economía anual de bastante consideración, según se demuestra por los estados numéricos que se acompañan á la proposición.

Asimismo fueron aprobados sin discusión los siguientes dictámenes:

“La Comisión de Hacienda se ha hecho cargo del acuerdo interino tomado por la provincial con fecha 20 de Enero último, por el que se acordó señalar el día 23 de Febrero y hora de las once para la celebración de la subasta de venta de dos olivares que en la ciudad de Plasencia posee esta Diputación, bajo el tipo que se señala en el anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de 4 de Diciembre del año último, designando á la vez para que concurriera al acto en representación de la Diputación en esta capital, al Diputado provincial D. Alejandro Sánchez Breña, y para el bastanteo de poderes en su caso, á D. Juan Palomar Jiménez; y encontrando dicho acuerdo ajustado á los preceptos legales, tiene el honor de proponer á la Excelentísima Diputación se sirva prestarle su superior aprobación. Palacio provincial 23 de Abril de 1902.—Antolín Navarro.—Antonio Bulnes.—Florencio Durán.—Eloy Sánchez.”

“La Comisión de Hacienda se ha hecho cargo del informe emitido por la Contaduría, referente á la subasta que en 23 de Febrero último tuvo lugar en esta ciudad y la de Plasencia

para la venta de los dos olivares que la Diputación posee en esta última ciudad, apareciendo del acta levantada al efecto, que en esta capital no se presentó licitador alguno, y por la remitida y también levantada ante el Notario de precitada ciudad de Plasencia, D. Pío Torres Fernández, con la asistencia del señor Diputado-Delegado y Administrador de los Establecimientos de Beneficencia de aquella, que llenados los requisitos que se determinan en la Instrucción de 26 de Abril de 1900 y previo el depósito del 5 por 100 para optar á dicha subasta, ascendente á 171 pesetas 25 céntimos por D. Segundo Portalatín Venero, vecino de repetida ciudad, se presentó también pliego cerrado, que procedido á su apertura y dada lectura de la proposición que contenía, resultó como licitador al terreno olivar anunciado, sito por cima de la tierra denominada “Haza del Obispo,” en la cantidad de 3.427 pesetas 50 céntimos, suma que excede á su tasación y por la que se subastaba, en razón á que éste lo era por la de 3.425 pesetas, cuya subasta, aunque con el carácter de provisional, le fué adjudicada al referido postor por el señor Presidente, sin perjuicio de lo que en definitiva resolviera la Corporación provincial.

Considerando que antes de proceder á la aprobación definitiva de repetida subasta, debe cumplirse por el reclamante la condición 4.<sup>a</sup> de la Circular de 3 de Diciembre del año último, inserta en el BOLETÍN OFICIAL número 202, de 4 del mismo mes, consistente en elevar el depósito ó fianza provisional hasta el 10 por 100, dentro de los quince días siguientes al de ser requerido, como también á ingresar en la Caja de esta Diputación, en igual plazo de quince días, á contar desde la fecha en que se haya realizado la constitución del depósito definitivo, las 3.427 pesetas 50 céntimos, importe de aquella, encontrando suficientemente justificado el informe de la Contaduría reseñado, propone á la Diputación le preste su aprobación y acuerde se realicen los requerimientos antes indicados al D. Segundo Portalatín Venero, y una vez cumplidos por éste tales requisitos, se proceda á ejecutar las demás disposiciones contenidas en dicha Circular hasta el otorgamiento de la correspondiente

Diputado provi...  
Arroyo del P...  
CORREOS ESPAÑA

escritura, con la advertencia de que si el ingreso de las 3.427 pesetas 50 céntimos ya dichas se realiza por el rematante Sr. Portalatin, queda eliminado de constituir el depósito definitivo hasta el 10 por 100 que se exige en cumplimiento de las condiciones que precedieron a la subasta.

Y en cuanto al otro olivar sito en el camino de la Fábrica, de que no hubo licitador, se anuncia nueva subasta bajo el mismo tipo y condiciones que constan en el anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de 4 de Diciembre dicho, simultánea en la ciudad de Plasencia y esta capital, señalando para la misma el día 9 de Mayo próximo y hora de las once de su mañana, la que será presidida por los mismos señores que se designaron para la ya celebrada el 28 del próximo pasado Febrero. Palacio provincial 23 de Abril de 1902.—Antolín Navarro.—Antonio Bulnes.—Florencio Durán.—Eloy Sánchez.

“La Comisión de Gobernación se ha hecho cargo de los acuerdos interinos tomados por la provincial con fechas 25 de Noviembre y 20 y 21 de Enero últimos, señalando día y hora para la celebración de la subasta intentada del servicio de impresión y publicación del BOLETÍN OFICIAL de la provincia durante el año natural de 1902, elevando a definitiva la adjudicación provisional hecha de dicho servicio a favor de D. Luciano Jiménez, de esta vecindad, y disponiendo se abone a este señor la suma de 335 pesetas importe de 19 pliegos y cuartilla del periódico antes citado, publicados a más de los de contrata en el año de 1901, y para que esto pueda tener lugar, que a su tiempo se figure en el presupuesto adicional al del corriente ejercicio la suma necesaria para esta atención, Y no teniendo que hacer observación alguna contra los mencionados acuerdos, propone a la Diputación la aprobación definitiva de los mismos. Palacio provincial 23 de Abril de 1902.—Juan Palomar Jiménez.—Felipe Alemán.—Salustiano Rodríguez del Castillo.—Eustasio de la Calle.”

“La Comisión de Gobernación se ha hecho cargo del acuerdo interino tomado por la provincial en 24 de Enero último, rescindiendo el contrato celebrado entre el Facultativo D. Enrique Nraile y el Ayuntamiento de Hervás, para asistencia gratuita de enfermos pobres, y la separación de expresado Facultativo titular por faltas cometidas en el cumplimiento de su deber. Y no teniendo nada que oponer al referido acuerdo, propone a la Diputación le preste su aprobación definitiva. Palacio provincial 23 de Abril de 1902.—Juan Palomar Jiménez.—Felipe Alemán.—Salustiano Rodríguez del Castillo.—Eustasio de la Calle.”

“La Comisión de Gobernación se ha hecho cargo de los acuerdos interinos tomados por la provincial en 10 de Diciembre y 29 de Enero últimos, aprobando el presupuesto formado por el Arquitecto provincial para el enlosado del patio de hombres de la Cárcel Correccional y de Audiencia de esta capital, que importan 900 pesetas, y que desde luego se realicen por administración las obras necesarias, abonándose el gasto con cargo al presupuesto de 1902; autorizando al Sr. Presidente para que disponga la reforma de la cocina económica de dicho Establecimiento en los términos que juzgue oportunos, siempre que el gasto que origine dicha reforma no exceda de 500 pesetas, las cuales, en su caso, serán abonadas con cargo al capítu-

lo de Imprevistos del presupuesto provincial; y concediendo a Luis Neila Parro, recluso en el Correccional, la gratificación de 25 pesetas por la confección de 32 pares de borceguies para dicho Establecimiento, abonándose esta suma con cargo a lo consignado para gastos de vestuarios en el capítulo 7.º del presupuesto del mismo. Y no teniendo nada que oponer a dichos acuerdos, propone a la Diputación le preste su aprobación definitiva. Palacio provincial 23 de Abril de 1902.—Juan Palomar Jiménez.—Felipe Alemán.—Salustiano Rodríguez del Castillo.—Eustasio de la Calle.”

“La Comisión de Gobernación se ha hecho cargo de los acuerdos interinos tomados por la provincial con fechas 27 de Noviembre y 15 de Febrero últimos, no haber lugar a lo solicitado por el Alcalde de Miravel, respecto a la condonación de contribuciones con motivo del daño causado por la langosta en el término municipal, por no acompañarse la justificación que exige la Ley; disponiéndose se abone a D. Joaquín Castel, Farmacéutico de esta capital, su cuenta de 48 pesetas 5 céntimos por medicamentos y una jeringa Roux, servidos a la Comisión nombrada por la Junta provincial de Sanidad para aplicar el procedimiento curativo de la glosopoda, y disponiendo con fecha 1.º de Marzo anterior la confección en los talleres del Hospicio de esta capital de varios enseres para la Tienda-Asilo establecida en la misma. Y no teniendo que hacer observación alguna contra los mencionados acuerdos, propone a la Diputación la aprobación definitiva de los mismos. Palacio provincial 23 de Abril de 1902.—Juan Palomar Jiménez.—Felipe Alemán.—Salustiano Rodríguez del Castillo.—Eustasio de la Calle.”

“La Comisión de Gobernación se ha hecho cargo de los acuerdos interinos tomados por la provincial en 27 de Noviembre, 10 y 14 de Diciembre y 20 de Enero último, aprobando la medida tomada por el Administrador de los Establecimientos de Plasencia sobre nombramiento provisional del Presbítero D. Miguel Cándido Fernández, para que desempeñe las funciones del difunto don Pedro Timón Capellán, de aquel Hospicio, concediéndole la gratificación de 30 pesetas mensuales por dicho servicio; concediendo gratificación por Pascuas de Navidad a los Meritorios, Porteros y Ordenanzas de las dependencias provinciales, abonándose su importe con cargo a lo consignado para material de las mismas; nombrando a D. Gumersindo Vaquero Figueredo, Oficial que presta sus servicios en Contaduría, para que sustituya al Contador don Gregorio Crehuet del Amo, durante su enfermedad; y admitiendo a don Felipe Toresano Corchado la renuncia de Oficial 2.º de la Secretaría; desestimando la pretensión de don Fermín Martín Gil, que lo es de la Junta de Instrucción pública, para que se le nombrara en dicha vacante, y aprobar la medida tomada por el Sr. Secretario, encomendando el despacho de los asuntos pertenecientes al Negociado, al Auxiliar D. Joaquín Muñoz Ramírez. Y no teniendo nada que oponer a dichos acuerdos, propone a la Diputación le preste su aprobación definitiva. Palacio provincial 23 de Abril de 1902.—Juan Palomar Jiménez.—Felipe Alemán.—Salustiano Rodríguez del Castillo.—Eustasio de la Calle.”

“La Comisión de Gobernación se ha hecho cargo de los acuerdos in-

terinos tomados por la provincial en 27 de Noviembre y 1.º de Marzo últimos, significando al Sr. Gobernador ser improcedente la admisión del recurso de alzada contra acuerdo de la Diputación, resolviendo la discordia existente entre los Ayuntamientos de Jarilla y Cabezaballosa con motivo de la rectificación de sus términos municipales, y reproduciendo como informe lo consignado por la Diputación en su acuerdo de 3 de Octubre último en el asunto antes mencionado. Y no teniendo nada que oponer a los referidos acuerdos, propone a la Diputación le preste su aprobación definitiva. Palacio provincial 23 de Abril de 1902.—Juan Palomar Jiménez.—Felipe Alemán.—Salustiano Rodríguez del Castillo.—Eustasio de la Calle.”

“La Comisión de Gobernación se ha hecho cargo de los acuerdos interinos tomados por la provincial en 17 de Noviembre y 10 de Diciembre últimos, aprobando la medida del Sr. Presidente disponiendo que el Portero de este Hospital Francisco Caballero pase a prestar sus servicios en el Hospicio, y el de éste Vicente Harto Rico, sirva la del Hospital, elevando el haber que se halla dotado el cargo de Portero de este Hospital a dos pesetas cincuenta céntimos diarios, abonándose este aumento con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto de dicho Establecimiento, y disponiendo se abonen a los Celadores de este Hospicio Victoriano Expósito y Manuel Vela las mensualidades de Noviembre y Diciembre, con cargo a lo consignado para material de las dependencias provinciales, en virtud de haberse agotado en el presupuesto del corriente año la consignación para Imprevistos del referido Establecimiento. Y no teniendo nada que oponer a los mencionados acuerdos, propone a la Diputación le preste su aprobación definitiva. Palacio provincial 23 de Abril de 1902.—Juan Palomar Jiménez.—Felipe Alemán.—Salustiano Rodríguez del Castillo.—Eustasio de la Calle.”

“La Comisión de Gobernación se ha hecho cargo de los acuerdos interinos tomados por la provincial con fecha 10 y 11 de Diciembre y 15 de Febrero últimos, aprobando la medida tomada por el Sr. Sánchez Breña sobre la construcción de una habitación ó kiosco en el vestíbulo de este Palacio provincial que dá acceso al patio de las Escuelas públicas y Normal de Maestras, con el fin de que la Portera pueda ejercer la inspección que su cargo la impone, cuyo coste de 85 pesetas 65 céntimos se abone con cargo a lo consignado para entretenimiento y reforma de dicho Palacio provincial; aprobando el presupuesto de algunas obras de reparación en el Hospicio de esta capital, formado por el Arquitecto, importante 535 pesetas, y que aquéllas se realicen por administración, abonándose el gasto con cargo al presupuesto del año corriente; y elevando a definitiva la adjudicación provisional que se hizo a D. Lorenzo Sandoval Iglesias, de las obras de construcción de nuevos excusados para las dependencias de Secretaría, Contaduría y Depositaria. Y no teniendo que hacer observación alguna contra los mencionados acuerdos, propone a la Diputación la aprobación definitiva de los mismos. Palacio provincial 23 de Abril de 1902.—Juan Palomar Jiménez.—Felipe Alemán.—Salustiano Rodríguez del Castillo.—Eustasio de la Calle.”

“La Comisión de Gobernación se

ha hecho cargo de los acuerdos interinos tomados por la provincial con fechas 26 de Noviembre y 25 de Enero últimos, concediendo a Luis Alvarez, Maestro del taller de zapatería de este Hospicio, el aumento gradual del 30 por 100 sobre su haber de plantilla, cuyo acuerdo fué suspendido por el Sr. Gobernador civil, causando estado dicha suspensión por no haberse alzado de ella la Comisión provincial; concediendo a referido Luis Alvarez la gratificación anual de 125 pesetas, en atención al servicio de Celador que en dicho Establecimiento presta, a más de Maestro de taller; y concediendo en 13 de Diciembre anterior a D. Demetrio Lindo, Escribiente de la Secretaría de la Junta de Instrucción pública, el aumento gradual del 20 por 100 sobre su haber de plantilla, dándose especialmente cuenta a la Diputación de este acuerdo. Y no teniendo nada que oponer a los mencionados acuerdos, propone a la Diputación se sirva prestarle su aprobación definitiva. Palacio provincial 23 de Abril de 1902.—Juan Palomar Jiménez.—Felipe Alemán.—Salustiano Rodríguez del Castillo.—Eustasio de la Calle.”

“La Comisión de Gobernación se ha hecho cargo de los acuerdos interinos tomados por la provincial con fechas 25 de Noviembre y 20 de Enero últimos, señalando día y hora para la celebración de la subasta intentada del servicio de bagajes de la provincia, durante el año natural de 1902 y señalando el día 28 de Febrero para una segunda licitación del expresado servicio, designando al Sr. Breña para que concorra a dicho acto en representación de la Diputación, y al Sr. Palomar para el bastanteo de poderes. Y no teniendo que hacer observación alguna contra los mencionados acuerdos, propone a la Diputación la aprobación definitiva de los mismos. Palacio provincial 23 de Abril de 1902.—Juan Palomar Jiménez.—Felipe Alemán.—Salustiano Rodríguez del Castillo.—Eustasio de la Calle.”

“La Comisión de Gobernación se ha hecho cargo de los acuerdos interinos tomados por la provincial con fechas 25 de Noviembre y 20 de Enero últimos, señalando día y hora para la celebración de la subasta intentada del suministro para el racionado de los presos del Correccional y Cárcel de Audiencia de esta capital, durante el año natural de 1902, y elevando a definitiva la adjudicación provisional de dicho suministro, hecha a favor de D. Gabino Muriel Polo, de esta vecindad. Y no teniendo que hacer observación alguna contra los mencionados acuerdos, propone a la Diputación la aprobación definitiva de los mismos. Palacio provincial 23 de Abril de 1902.—Juan Palomar Jiménez.—Felipe Alemán.—Salustiano Rodríguez del Castillo.—Eustasio de la Calle.”

“La Comisión de Gobernación se ha hecho cargo del acuerdo interino tomado por la provincial con fecha 24 de Enero último, nombrando a D. Rafael Fernández Shavo, individuo del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, para la plaza de Ingeniero Director de caminos provinciales, con la retribución anual de 3.000 pesetas consignadas en presupuesto. Y no teniendo que hacer observación alguna contra el mencionado acuerdo, propone a la Diputación la aprobación definitiva del mismo. Palacio provincial 23 de Abril de 1902.—Manuel Flores de Lizaur.—Germán Millán Petit.—Benito Lozano.—Alejandro Sánchez Breña.”

"La Comisión de Hacienda se ha hecho cargo de los acuerdos interinos tomados por la provincial con fechas 25 de Noviembre, 20 de Enero, 18 de Febrero y 1.º de Marzo últimos disponiendo el abono con cargo al capítulo de Imprevistos de las cuentas, importantes 386 pesetas 64 céntimos, remitidas por el Procurador del Colegio de Madrid don Pedro Manget, por honorarios devengados en pleito que ha sostenido la Diputación ante el Tribunal de lo Contencioso sobre revocación de cierta resolución de la Junta Central del Timbre del Estado, recaída en expediente formado á la dicha Corporación.

Que se abone de igual manera la cantidad de 25 pesetas, con cargo á lo consignado á reparación del Palacio provincial, á D. Antonio Rubio, industrial de esta ciudad, importe de su cuenta presentada por levantar y montar la instalación de las luces y llamadores eléctricos del despacho del piso bajo del Sr. Gobernador.

Disponiendo el abono de las cuentas presentadas por el Notario don José Castellano por un poder otorgado á favor de D. Baldomero Ferrer para la gestión y liquidación de créditos, y por D. Antonio Rubio y D. Feliciano Modamio, del Comercio de esta capital, por servicios y géneros facilitados para la casahabitación y despacho del Sr. Gobernador, abonándose la primera con cargo á Imprevistos del presupuesto de 1901, y las dos últimas á lo consignado en el corriente ejercicio para material de la Presidencia, Vicepresidencia y Secretaría.

Resolviendo se abone á D. Guillermo Castellano, de esta vecindad, 21 pesetas por el decorado del despacho del Secretario del Gobierno; y

Que se abone á José Vidal, de la propia vecindad, su cuenta de 4 pesetas 50 céntimos por composturas de muebles del despacho del Sr. Gobernador. Y no teniendo que hacer observación alguna contra los mencionados acuerdos, propone á la Diputación la aprobación definitiva de los mismos. Palacio provincial 23 de Abril de 1902.—Antolín Navarro.—Antonio Bulnes.—Florencio Durán.—Eloy Sánchez.

(Continuará).

## TESORERÍA DE HACIENDA de la PROVINCIA DE CÁCERES

### Anuncio.

Hallándose vacantes las plazas de Recaudadores de contribuciones de esta provincia, que á continuación se expresan, se anuncian en el BOLETÍN OFICIAL á fin de que los aspirantes á su desempeño puedan solicitarlas del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, por conducto de esta Delegación, obligándose á prestar las fianzas equivalentes al 20 por 100 del tipo medio del total importe de los valores que resulten á realizar en la Zona en el último quinquenio, y á constituir las en metálico ó papel del Estado, al tipo medio de cotización del mes anterior, según disponen los artículos 7 al 11 de la Instrucción para el servicio de la recaudación de con-

tribuciones y procedimientos contra deudores de 26 de Abril de 1900.

### Recaudaciones vacantes.

#### Zona de Alcántara.

Premio de recaudación, 1'30 por 100.

#### Zona de Jarandilla.

Premio de recaudación, 3'20 por 100.

#### Tercera Zona de Plasencia.

Premio de recaudación, 3 por 100.

#### Segunda Zona de Trujillo.

Premio de recaudación, 2 por 100.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento del público.

Cáceres 1.º Mayo 1902.—El Tesorero de Hacienda, F. Ceballos.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, José M.ª Travesi.

En la *Gaceta de Madrid* número 121, correspondiente al 1.º de Mayo de 1902, se halla inserto lo siguiente:

### MINISTERIO DE HACIENDA

EXPOSICIÓN.

SEÑORA: Dispone el art. 4.º del Real decreto de 8 de Abril de 1901 que el ingreso en el servicio general de la Hacienda pública, con excepción del personal técnico de Ingenieros y Arquitectos, se verifique exclusivamente por la quinta clase de Oficiales de Administración, mediante exámenes que habrán de referirse á las materias correspondientes á cada uno de los tres grupos de escalafones en que se divide el personal de Hacienda, no organizado ya por disposiciones especiales, y celebrarse anualmente en Madrid con sujeción al respectivo programa, que se publicará en la GACETA oficial con tres meses de antelación por lo menos á la fecha en que aquellos exámenes hayan de efectuarse.

El indicado precepto, que tuvo por objeto dotar á la Administración de funcionarios aptos, con preparación y suficiencia adecuadas para que desde el primer momento les fuera fácil el desempeño de su peculiar cometido, ofrecía, sin embargo, el grave inconveniente de que siendo muy escasas en número las plazas de la expresada clase que la ley de 10 de Julio de 1885 exceptúa de sus prescripciones, puesto que la excepción tan solo alcanza á las del ramo de intervención, necesariamente habían de verse privados los de Administración y Tesorería de todo contingente de ingreso que no fuera de la indicada procedencia, ya que por el artículo 2.º del citado Real decreto se prohíbe el paso de uno á otro ramo.

Así ha debido reconocerse sin duda alguna, cuando ni se han formado los respectivos programas para el examen, ni convocado éstos, proveyéndose en cambio todas las vacantes de Oficiales quintos sin ninguno de los mencionados requisitos, y utilizando para ello la autorización concedida en la tercera disposición transitoria del art. 14 del repetido Real decreto.

No intenta el Ministro que suscriba, después de lo mucho y bueno

que en materia de suyo tan delicada y compleja, cual la que se refiere al ingreso y ascenso de los funcionarios de Hacienda, realizaron sus dignos antecesores por los Reales decretos de 6 de Octubre de 1899; 5 de Febrero de 1901 y 8 de Abril del mismo año, someter á la aprobación de V. M. una nueva serie de disposiciones que en lo sustancial habrían de coincidir con las contenidas en aquellos Reales decretos. Preferible es esperar á que el Poder legislativo resuelva satisfactoriamente tan arduo problema por medio de una ley general que comprenda á toda la Administración del Estado, y entre tanto limitarse modestamente á subsanar alguna que otra omisión como la advertida respecto al ingreso en el servicio de la Hacienda, y cumplir las demás disposiciones legales que, por tener este carácter, no debe excusarse su observancia.

Marcada tendencia se nota en la opinión desde hace mucho tiempo hacia la estabilidad de los funcionarios públicos, que de hecho vienen disfrutando los de este Ministerio; pero antes de consignarla en el derecho positivo, es conveniente nutrir la Administración de personal apto y competente, que por sus estudios y conocimientos ofrezca garantía de acierto en la manera de servir los destinos del ramo, salvando de esta suerte los escollos que ofrece el derecho reconocido en favor de los sargentos licenciados del Ejército á ocupar la mayoría de las plazas de Oficiales quintos, sin atentar para nada á este mismo derecho, y sin perjuicio de utilizar también los servicios de otro personal que, por estar adornado de mayores conocimientos, puede aprovecharse con ventaja, concediéndole el ingreso por la clase de Oficiales cuartos, y evitar al propio tiempo los males que engendra el empeño, cada día mayor, de servir en Madrid, con lo cual se priva á las oficinas centrales del conocimiento práctico en la ejecución de los diversos servicios que se adquiere en las dependencias provinciales, y que tan necesario es para la buena y acertada dirección de los mismos.

Por estas razones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 30 de Abril de 1902.—SEÑORA: A. L. R. P. de V. M., Tirso Rodríguez.

### REAL DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Hacienda; de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:  
Artículo 1.º El ingreso en la Administración económica del Estado se verificará por la quinta clase de Oficiales de Administración, con arreglo á las disposiciones contenidas en las leyes de 21 de Julio de 1876 y 10 de Julio de 1885.

Art. 2.º No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, podrán ingresar en destino de Oficial de Administración de cuarta clase los que tengan título académico de Facultades ó estudios superiores.

Art. 3.º Para ascender en Madrid de una á otra categoría, además de las condiciones exigidas por el artículo 26 de la ley de 21 de Julio de 1876, será circunstancia precisa haber prestado servicios durante dos años en oficinas de la Hacienda pública de otras provincias en cargo de la categoría inmediata inferior á

la que corresponda el nuevo nombramiento.

Art. 4.º Por el Ministerio de Hacienda se dictarán las disposiciones convenientes para que sean inmediatamente formados y publicados los escalafones de los empleados activos y cesantes dependientes de dicho Ministerio, cerrados en 31 de Marzo último.

Art. 5.º Quedan derogadas las disposiciones del Real decreto de 8 de Abril de 1901 en cuanto se opongan á las del presente decreto.

Dado en Palacio á treinta de Abril de mil novecientos dos.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Hacienda, Tirso Rodríguez.

En la *Gaceta de Madrid* número 120, correspondiente al 30 de Abril de 1902, se halla inserto lo siguiente:

### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

### Y BELLAS ARTES

—:—

### SUBSECRETARÍA.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Teruel una cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 que deseen ser trasladados á la misma, pueden solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 19 de Abril de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Santander la cátedra de Geografía descriptiva general de Europa y de España, Historia de España é Historia universal, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 que deseen ser trasladados á la misma, pueden solicitarla

en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 19 de Abril de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

## ALCALDÍAS

### PERALES.

#### Pedido de relaciones.

Teniendo la Junta pericial de mi presidencia que ocuparse en la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año 1903, según dispone el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885 y Circular del Sr. Administrador de Hacienda de la provincia, se concede el plazo de quince días á los hacendados, tanto vecinos como forasteros, para que presenten en esta Secretaría las relaciones de altas y bajas que hayan sufrido en su riqueza rústica, el que empezará á contarse desde en el que aparezca éste inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, no admitiéndose ninguna después de transcurrido.

Perales 25 de Abril de 1902.—El Alcalde interino, Benigno Gómez.

### CARVAJO.

#### Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda ocuparse en su día de la formación del apéndice al amillaramiento por rústica y pecuaria, que ha de servir de base al repartimiento territorial de 1903, se hace preciso que los contribuyentes, así vecinos como forasteros, presenten relaciones juradas de las alteraciones que hayan sufrido en su riqueza, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de ocho días desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; pasado dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

Carvajo 23 de Abril de 1902.—El Alcalde, Enrique Corchado.

### MADRIGALEJO.

#### Pedido de relaciones.

Se recuerda á los contribuyentes vecinos y forasteros de éste tér-

mino, que en el de quince días pueden presentar en esta Secretaría de Ayuntamiento, relaciones juradas de las alteraciones que en su riqueza hayan sufrido, acompañadas de los títulos que acrediten haber satisfecho el impuesto de Derechos reales por la transmisión de dominio, ó exención del mismo, para proceder durante el próximo mes de Mayo á la formación del apéndice anual, según estable el Real decreto de 4 de Enero de 1900.

Madrigalejo 28 de Abril de 1902.—El Alcalde, Juan Orellana Calvo.

### GARGANTILLA.

#### Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de mi presidencia pueda incluir en el apéndice que habrá de formarse en el próximo mes de Mayo y que servirá de base para la derrama de la contribución territorial en el próximo año de 1903, las alteraciones que los contribuyentes hayan sufrido en su riqueza, se hace preciso, que aquellos que hayan sufrido alteración y no hayan presentado aún las oportunas declaraciones en esta Alcaldía, lo hagan en el preciso término de quince días, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio; transcurrido dicho plazo, se procederá á la formación del apéndice, y las declaraciones que se presenten después, no podrán ser incluidas en el mismo.

Lo que se anuncia para conocimiento de todos.

Gargantilla á 24 de Abril de 1902.—El Alcalde, Julián Pérez.

### CARVAJO.

#### Anuncio.

Terminado por esta Alcaldía el repartimiento individual que sobre la riqueza rústica y pecuaria de esta villa para el año actual se ha llevado á cabo para atender á los gastos que ocasione la extinción de la langosta, eliminando las cuotas menores de 10 pesetas, de conformidad á lo que preceptúa el artículo 2.º de la Ley de 21 de Marzo último, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, que empezará á contarse desde que el presente anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos, puedan aducir las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Carvajo 28 de Abril de 1902.—El Alcalde, Enrique Corchado.

### GALISTEO.

#### Repartimiento para la extinción de la langosta.

Terminado el repartimiento individual que aconseja el art. 2.º de la Ley de 21 de Marzo último, para atender á los gastos de extinción de langosta, basado en las riquezas rústica y pecuaria sobre las cantidades del Tesoro, se expone al público desagravio por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á donde podrán presentar reclamaciones los perjudicados.

El tiempo de exposición empezará á correr y contarse desde la apa-

rición del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Galisteo y Abril 28 de 1902.—El Alcalde, E. Gutiérrez.

### BROZAS.

#### Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial pueda ocuparse con acierto en la formación del apéndice al amillaramiento, que ha de formarse para la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, para el año 1903, se hace preciso que tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, relaciones juradas de las alteraciones que haya sufrido su riqueza, en el término de quince días, que empezará á contarse desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia; pues pasado que sea, no serán atendidas las reclamaciones que se hicieren por los contribuyentes.

Brozas 29 de Abril de 1902.—El Alcalde, Julián Colmenero.

### CASATEJADA.

#### Anuncio.

Terminado el reparto individual de esta villa, de 92 pesetas 44 céntimos para la extinción de la langosta, mandado formar por el artículo 2.º de la Ley de 21 de Marzo último, sobre las cuotas mayores de 10 pesetas en la riqueza rústica y pecuaria, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que á su derecho convengan.

Casatejada 30 de Abril de 1902.—El Alcalde, Gregorio Ramos.

### ABADIA.

#### Repartimiento para extinción de langosta.

Se halla formado por este Ayuntamiento el repartimiento individual de este distrito municipal, sobre el cupo de la riqueza rústica y pecuaria, para atender á los gastos que ocasione la extinción de la langosta, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de 10 de Enero de 1879, y queda expuesto al público en esta Secretaría, por término de ocho días, para que pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos.

Abadía y Abril 26 de 1902.—El Alcalde Presidente, el Regidor encargado, Benito Lorenzo.

### GUADALUPE.

#### Vacante de Secretaría.

Por destitución del que la desempeñaba, se encuentra vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, pagadas de los fondos municipales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, acompañadas de los requisitos que previene la Ley, á esta Alcaldía, durante los quince días siguientes al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL

de la provincia; pasados éstos, será elegido el que á juicio de la Corporación se le considere más competente.

Guadalupe 28 de Abril de 1902.—El Alcalde, Manuel Plaza.

### Obras Públicas Provinciales

#### CONSTRUCCIONES CIVILES

### Cárcel

Semana del 6 al 12 de Abril de 1902.

Lista general de operarios, materiales y demás gastos ocasionados durante dicha semana en la limpieza de un excusado de una de las galerías.

Jornales.	Ptas. Cts.
Al oficial Gaspar Caballero, por un jornal, á 2'75 pesetas uno . . . . .	2 75
Al peón Bibiano Criado, por uno idem, á 1'50 idem idem . . . . .	1 50
Al idem Cipriano García, por uno idem, á 1'00 idem idem . . . . .	1 00
Suma . . . . .	5 25

#### Materiales y demás gastos.

Por dos arrobas de cemento, á razón de 2 pesetas una . . . . .	4 00
Por una carga de cal hecha de arena lavada, á razón de 1'50 peseta una . . . . .	1 50
Al encargado de facilitar personal, herramientas y materiales . . . . .	0 75
Suma . . . . .	6 25

#### RESUMEN.

Importan los jornales . . . . .	5 25
Idem los materiales y demás gastos . . . . .	6 25
TOTAL . . . . .	11 50

Importa esta cuenta la cantidad de once pesetas cincuenta céntimos. Cáceres 12 de Abril de 1902.—El Encargado, Benito García.—V.º B.º —Emilio M.ª Rodríguez.

## ANUNCIO

En la noche del 2 del actual, fueron desaparecidas de la dehesa Torre de Camareros, dos caballerías propiedad de José Moreno, vecino de Malpartida de Cáceres.

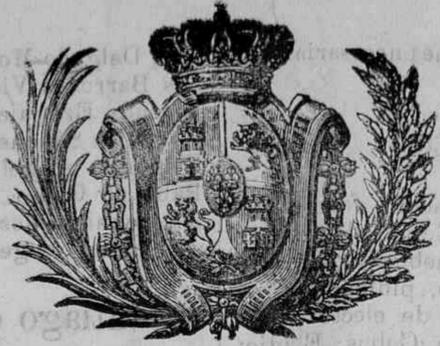
#### Señas.

Una jaca cerrada, pelo castaño obscuro, sobre la marca, careta desde la oreja á la nariz, calzada de los pies.

Otra idem cerrada, pelo negro, la misma alzada que la anterior, un pequeño lucero blanco en la frente y otro en la nariz, almiñada de un pie.

Tip. de SUCESORES DE ALVAREZ, Portal Llano, 39

# Boletín Oficial



## EXTRAORDINARIO

CORRESPONDIENTE AL NÚMERO 99, DEL SÁBADO 3 DE MAYO DE 1902

### JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

DE

## CÁCERES

Acuerdos adoptados por la Junta, en la sesión á que se refiere el artículo 14 de la ley de Sufragio Universal de 26 de Junio de 1890, respecto de las reclamaciones de que ha conocido en la celebrada el día de la fecha.

#### Abertura.

Vistas las reclamaciones formuladas ante la Junta municipal del Censo electoral de dicho pueblo por D. Ambrosio Redondo, pidiendo la inclusión en las listas de Bautista Felipe, Juan; Dorado Gil, Francisco, y Mora Martín, Francisco; y por don Juan F. Broncano, la de Carballo Pacheco, Juan; Guadalupe García, Diego Cándido; Plaza Blázquez, Basilio; Holguín Terrón, Fernando; Agudo Mora, José; Durán Romera, Juan Francisco, y Lucas Peribáñez, Ambrosio; y

Vistas también las formuladas ante la propia Junta por el primero de dichos señores en la segunda parte de la sesión, pidiendo la inclusión en referidas listas de Casco Besada, Benito; Rama Felipe, Inocencio; Villalba Tardío; José; Ortiz Gil, Pedro, y Rodríguez Regodón, Francisco; y por D. Juan Gil Blázquez la de Calzas Monroy, Andrés; Sánchez Pacheco, Manuel; Pérez Tello, Francisco, y Mantrana, Ambrosio, se acordó la inclusión de las dos primeras propuestas, por reunir los requisitos de Ley, y desestimar las dos últimas por estemporáneas, en razón á que fueron formuladas durante la

parte de la sesión que dicha Junta celebró el día 20 de Abril último.

#### Aliseda.

Vista la reclamación formulada ante la Junta municipal del Censo electoral de este pueblo por Modesto Godoy, pidiendo la exclusión de las listas electorales del mismo de Charro Pedraza, Pedro, por pérdida de vecindad, y de Morro Durán, Lorenzo, conocido vulgarmente con los apellidos de Durán Barriga, de conformidad con lo propuesto por dicha Junta, se acordó acceder á dichas exclusiones por resultar justificadas.

#### Cabezabellosa.

Vista la reclamación formulada por Federico Antonio Santana, sobre inclusión en las listas electorales de dicho pueblo de García Candelada, Salustiano; Obejero Montero, Martín; Montero Talaván, Guillermo; García González, Faustino; Recio González, Fernando; Hera Caudete, Pedro; Guijo Castillejos, Santos; Candelada Sánchez, Ramón; Heras Martín, Manuel; Alvarez, Santiago; Moreno Lozano, Juan; Obejero Heras, Matías, y García

Montero, Juan, se acordó no haber lugar á las referidas inclusiones por no haberse acreditado documentalmente las condiciones de cada uno de aquéllos.

Enterada asimismo de la reclamación producida por el referido Federico Antonio Santana, sobre exclusión de aquéllas de Rico Sánchez, Francisco, se acordó de conformidad con lo resuelto por la Junta municipal del Censo, excluir al indicado sujeto por haber perdido la vecindad.

#### Cáceres.

Vista la reclamación producida por Cipriano Nogales Romero, pidiendo la inclusión en las listas de electores de Preciado Llanos, Nicolás; Notario Llanos, Casto; Serrano de la Fuente, Julián; Corrales Merino, Narciso; Llanos Aguilar, Ambrosio; Leal Montero, Felipe; Ojalvo Condón, Cayetano; Ramajo Floriano, José; Sevilla Luceño, Andrés; Santillana Polo, Francisco, y Dobrito Pascasio, Antonio, de conformidad con lo informado por la Junta municipal se acordó acceder á lo solicitado.

A propuesta del Sr. Presidente de esta Junta provincial, se acordó

figurar en las listas de electores de esta capital á Muñoz Torres Cabrera, García, y Sánchez Breña, Alejandro.

#### Cañamero.

Dada cuenta de la reclamación formulada por Juan Cortés Cruz, ante la Junta municipal del Censo electoral de este pueblo, pidiendo la inclusión en las listas de electores del mismo de Peinado Ropero, Felipe; Domínguez Huertas, Domingo; Prieto Marino, Tomás; Durán Pulido, José; Montes Acosta, Jacinto; Otero Barbas, Jesús; Rodríguez Huertas, Alvaro; Lorenzo Cortijo, Jesús; Tena Parralejo, Santiago; Granado Prados, Juan Antonio; Otero Cantalejo, Victoriano; Cano Trinidad, Benjamín; Cuevas Carrasco, Miguel; Gómez Cercas, Matías; Fernández Mirasierras, Juan; Cortijo Urbina, Gregorio; Cortijo García, José; Ceclavín Jiménez, Juan Pedro; Cortés Cerro, Eleuterio; Mirasierra Escudero, Alonso; Cano Baño, Apolonio; Cano Sánchez, Antonio; Cano Sánchez, Luciano; Serrano de Ana, Miguel; Frades Mayoral, Vicente; Frades Mayoral, José; Modesto Velardo, Gregorio, y

Morales Fernández, Nicanor, de conformidad con lo propuesto por dicha Junta, se acordó acceder á las inclusiones solicitadas, por concurrir en los sujetos relacionados los requisitos que la Ley exige para ser electores.

Casatejada.

Vista la reclamación producida por José Gómez Navarro, pidiendo la inclusión en las listas electorales de Berdugo González, Lázaro; Hernández García, Cesáreo; Domínguez, Cayetano; García Lobera, Nemesio; Ramos Nafria, Matias; Blanco Muñoz, Domingo; Hernández Bermejo, Luis, y Sánchez, José Manuel, se acordó desestimarlas por injustificadas.

Igualmente fué desestimada, de conformidad con lo informado por la mayoría de la Junta municipal, la solicitud de inclusión hecha por D. Santiago García Corisco, por no reunir el reclamante las condiciones necesarias para ser elector.

Cilleros.

Figurándose en la lista 7.ª de electores de este pueblo, ó sea en las reclamadas de inclusión, tres sujetos, y otros tantos en la 8.ª, ó sea en la de exclusión, sin que se acompañe el acta en que conste quién ó quiénes hayan hecho las reclamaciones, ni la opinión de la Junta, se acordó desestimar las referidas reclamaciones.

Herrera de Alcántara.

Reclamándose por D. Pedro Loro Berzas, su inclusión en las listas de electores de este pueblo, por haber cesado el motivo de incapacidad que en él concurría, de conformidad con lo propuesto por la Junta municipal del Censo electoral de este pueblo, se acordó acceder á lo solicitado.

Hoyos.

Reclamándose por Pedro Benito Hernández, la inclusión en la lista de electores de este pueblo de Antúnez Lozano, Juan; Duarte Mora, Francisco; García Campos, Jesús; Mora Domínguez, Jesús; Vadillo Floro, Pedro, y Mora Perales, Vicente, de conformidad con lo informado por la Junta municipal, se acordó acceder á lo solicitado, por

reunir las condiciones necesarias para ser elector.

Jerte.

Vista la reclamación formulada ante la Junta municipal del Censo electoral de este pueblo por Rodrigo Cepeda Montero, pidiendo la inclusión en las listas de electores del mismo de Antonio Cobos, Eladio; Barroso García, Marcos; Beato Cepeda, Manuel; Berrocoso Cruz, Segundo; Carrión García, Ulpiano; Díaz Pavón, José; Estévez Gallego, Ignacio; García Aparicio, Valeriano; García López, Jacinto; García Martín, Eliseo; González Serrano, Francisco; Hernández Andaluz, Benito; López Mateos, Liborio; Maillo Maillo, Basilio; Martín Blázquez, Matías; Martín Simón, Eugenio; Mono Moreno, Domingo; Muñoz Merino, Faustino; Obejero Martín, Apolinar; Rico Hernández, Pedro; Rodríguez Estar, Antonio; Sánchez y Sánchez, Julián; Santos Díaz, Marcelino; Velazco Núñez, Jesús; Vicente García, Esteban; Vinagrero González, Antonio; Calle Monroy, Laureano; Casas Martín, Angel; Cuesta González, Manuel; García Pérez, León; Jiménez García, Timoteo, y Salgado Gallego, Vicente, de conformidad con lo propuesto por la Junta municipal, se acordó acceder á dichas inclusiones, por concurrir en los relacionados individuos los requisitos que la Ley exige para ser electores.

Madroñera.

Apareciendo en la lista 7.ª ó reclamados de inclusión, Mateo Maestre García, José Recio García, y Antonio Pablo Bonilla, acordados incluir por la Junta municipal del Censo en la 3.ª, se acordó de conformidad, por reunir los aludidos sujetos las condiciones exigidas por la Ley.

Plasencia.

De conformidad con lo solicitado ante la Junta municipal del Censo electoral de dicho pueblo, por Manuel López Pérez, y de lo informado por la misma, se acordó figurar en las listas de electores á Varona Aceo Rico, Juan; Delgado Dillán, Pedro; Gómez Martín, Juan; Castillo Morales, Eladio; Sánchez Ocaña, Fernando; Martín Pérez, Joaquín; Delgado Gregorio, Angel; Barroso Francés, Juan; Blanco Bellido, Ra-

fael; Delgado Molano, Manuel; Llanos Barroso, Victoriano; González Vicente, Ezequiel; Rosingana, José; González Sánchez, Eusebio; Martín Delgado, Angel; Rocha Sánchez, Pablo, y Gamó Martín, Francisco, por reunir todos ellos los requisitos que la Ley exige para ser electores.

Santiago de Carvajo.

Figurándose en la lista 8.ª de electores de este pueblo, ó sea en la de reclamaciones de exclusión, al Médico D. Emilio Guerra Canseco, no expresándose en parte alguna quién haya pedido su exclusión, ni el informe de la Junta, por no haberse remitido el acta de la sesión del día 20 de Abril próximo pasado, se acordó desestimar dicha pretensión.

Talaveruela.

Apareciendo del acta de la sesión celebrada por la Junta municipal del Censo electoral de este pueblo, el día 20 de Abril último, haber sido acordada la exclusión de la lista de electores del mismo, Domínguez Sánchez, Pedro, por no tener la edad exigida por la ley de Sufragio vigente, se acordó confirmar dicha exclusión.

Torremenga.

Dada cuenta de las reclamaciones interpuestas por Cosme Simón Báez, sobre exclusión en las listas de electores de Martínez Barrios, Delfín, y Fernández Muñoz, José, é inclusión en las mismas de Blázquez Rodríguez, Juan; y por Martínez Barrios, Delfín, sobre exclusión de Simón Báez, Cosme, se acordó de conformidad con la Junta municipal que debe eliminarse de aquéllas Fernández Muñoz, José, y no incluirse á Blázquez Rodríguez, Juan, desestimando asimismo la exclusión de Martínez Barrios, Delfín, y de Cosme Simón Báez, á quien la Junta municipal referida acordó excluir.

Trujillo.

Figurándose en la lista 7.ª de electores de este pueblo, ó sea en la de reclamaciones de inclusión, once individuos, sin que aparezca en ningún documento por quién ó quienes se hayan hecho las reclamaciones, ni la opinión de la Junta, por no haberse enviado el acta de la sesión de

20 de Abril último, se acordó desestimar dicha reclamación.

Valencia de Alcántara.

Comprendiéndose en la lista 7.ª de las que trata el artículo 13 de la ley Electoral, treinta y cuatro sujetos, sin que conste por quién ó quiénes hayan sido reclamados de inclusión, por no acompañarse el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal el día 20 de Abril último, ni constar la opinión ó informe de ésta, se acordó no figurar á los aludidos sujetos en las listas de electores de este pueblo.

Villanueva de la Sierra.

Vista la propuesta verbal del Vocal de esta Junta provincial, D. Salustiano Rodríguez del Castillo, pidiendo la exclusión de las listas electorales de este pueblo de Rubio Machado, José; Gordo Rubio, Antonio; Rubio Rubio, Ambrosio; Sánchez Gil, Primitivo, y Valencia Sánchez, Eugenio, por haber sido incapacitados como Concejales, por resolución del Gobierno civil de 14 de Diciembre de 1900, confirmada por Real orden de 1.º de Febrero de 1901, como deudores á los fondos municipales, se acordó acceder á lo propuesto por dicho señor; eliminar de la lista 3.ª á Corchero Mateos, Angel; Duarte Hernando, Félix; Galindo Gordo, Manuel; Gómez Hernández, Juan; Marcos y Marcos, Hilario; Plaza Paule, Saturio; Román Gómez, Manuel; Angel, Benito; del Alamo, Hipólito; Martín Iglesias, Cenón, y Pérez Estévez, por figurar ya como electores en las listas de este pueblo, y á Mateos Iglesias, Leoncio; Rubio Blas, Matias; Anaya, Sinforiano, y Gonzalo Paniagua, Antonio, por no justificarse que tengan la edad de 25 años que la ley de Sufragio Universal exige para ser electores, y declarar que no han debido ser comprendidos en la lista 4.ª los sujetos cuya eliminación de la 3.ª queda resuelta, como electores que son y vienen ya figurando en las listas, por demostrarse por esta circunstancia, que no han perdido la vecindad en el termino municipal de este pueblo.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, según preceptúa el artículo 14 de la Ley antes citada, extendemos el anterior extracto en Cáceres á 2 de Mayo de 1902.—El Presidente, Eloy Sánchez.—El Secretario, Máximo Tuñón.